

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres

Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DE LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL FEMINICIDIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX, todas del artículo 36, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona la fracción II bis al artículo 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como a continuación se presenta, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres y niñas ha incrementado de manera devastadora, las consecuencias para su salud física y psicológica afecta su vida de manera irreparable, la impunidad de quien comete violencia en contra de las mujeres, la situación en la que se encuentran las víctimas, así como la protección de sus derechos humanos es un tema prioritario para una servidora.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, establece la Alerta de Género por Violencia en contra de las Mujeres, la cual consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

Asimismo, señala que el procedimiento para la emisión de la Alerta de Género por Violencia en contra de las Mujeres deberá ser pronto y expedito. Por lo que se debe atender la situación con urgencia según los hechos documentados que motiva su solicitud

y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

Nuestro estado lleva 6 años con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres activa. La cual tiene como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres con la creación de estrategias estatales, como la Alerta Alba. Sin embargo, en Michoacán se registró que 275 mujeres fueron asesinadas durante 2021. Además, en 2020 se registraron 952 desapariciones de ambos sexos.

Por lo tanto, debido a la creciente inseguridad en el estado de Michoacán y la violencia contra las mujeres, los Poderes del Estado y los organismos constitucionales autónomos han sumado esfuerzos para abordar este problema. Un ejemplo de ello es la implementación de un Protocolo Estatal de Actuación y Seguimiento de las Medidas de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia, que se aplica en 14 municipios donde se decretó la Alerta de Violencia de Género. Estos municipios son: Uruapan, Pátzcuaro, La Piedad, Apatzingán, Ciudad Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Morelia, Zamora, Megavatio, Zitácuaro, Los Reyes, Tacámbaro, Huetamo y Sahuayo. Esto tiene como objetivo salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia en todas las esferas jurídicas.

|La presente iniciativa surge del acercamiento con grupo de profesionistas de la ENES Morelia, el equipo de profesionistas me externaron su preocupación y me dieron oportunidad de conocer el trabajo que han estado realizando. Ellas elaboraron un mapa de las mujeres desaparecidas en el municipio de Morelia.

Este trabajo de investigación lo realizaron mujeres profesionistas, egresadas de la licenciatura de Estudios Sociales y Gestión Local de la ENES Morelia, pertenecen a un colectivo feminista llamado “Cartografem” y trata sobre las mujeres y niñas que fueron reportadas como desaparecidas en la alerta Alba en el municipio de Morelia, Michoacán, de enero del 2020 a julio de 2021.

El análisis geoestadístico tenía la intención de recuperar la memoria sobre el espacio y dejar un registro de la búsqueda de estas mujeres. Este mapa también puede ser usado para identificar patrones que permitan entender de manera más fácil los datos y así poder analizar el porqué de estas desapariciones. Este grupo de profesionistas crearon un mapa con perspectiva de género, además el grupo multidisciplinario tuvo una gestión de información de manera muy sensible de lo que nos puede brindar la cartografía.

Las cifras que me presentaron son de preocuparse, en el Municipio de Morelia de acuerdo a sus datos, hubo 101 mujeres reportadas como desaparecidas. De ese total 75 fueron localizadas con vida, de 26 no se tiene información sobre su localización y cuatro fueron encontradas sin vida. Hubo reporte de desaparición de mujeres en 65 colonias. El día con más desaparecidas fue el 16 de febrero de 2020, con un total de tres mujeres.

En 2020 la desaparecida con más edad fue de 83 años. En el mismo año la edad más frecuente de las mujeres en esa situación fue de 18 años. En 2021 la desaparecida con más edad fue de 76 años. En el mismo año la edad más frecuente fue de 26 años, del total de desaparecidas dos fueron niñas de cuatro y cinco años.

Por lo anterior, considero necesario establecer Unidades de Análisis y Contexto que sean parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y la Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Femicidio en el Estado pertenecientes a la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Las Unidades de Análisis y Contexto funcionarían mediante un trabajo interdisciplinario e interinstitucional para analizar información sobre las causas, características, patrones y efectos de la violencia de género. Las cuales deben integrarse de un equipo multidisciplinario de especialistas en antropología, sociología, derecho, trabajo social, criminología, psicología y victimología. La información recopilada por estos expertos se utilizaría para desarrollar estrategias que permitan brindar el apoyo necesario y oportuno a las víctimas.

Es crucial tener una visión integral de los delitos relacionados con la violencia de género para abordar eficientemente este fenómeno. El objetivo es asegurar la seguridad y bienestar de todas las mujeres víctimas de violencia, creando un entorno donde vivan sin temor y con pleno respeto a sus derechos.

La Comisión Nacional de Búsqueda destaca que el Análisis y Contexto es una herramienta esencial para comprender los fenómenos de manera completa, considerándolos en el contexto social. Se evita aislar casos individuales y se los ve como parte de un conjunto de hechos dentro de un contexto específico. Además, esta herramienta ayuda a identificar estructuras organizadas responsables de violaciones a los derechos humanos en áreas geográficas y momentos específicos. Se toman en cuenta las circunstancias en

las que ocurrieron los delitos o violaciones graves a los derechos humanos.

En algunos estados de México, como Chihuahua, Hidalgo, Puebla, Jalisco, Estado de México, CDMX, Guerrero, Colima o Quintana Roo, ya se han establecido Unidades de Análisis y Contexto (UAC). Chihuahua fue el primer estado en implementar la UAC en 2011, siguiendo la obligación establecida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos para que todos los sistemas estatales integren este tipo de instancias, con el fin de asegurar un acceso adecuado a la justicia en materia de derechos humanos.

Actualmente, La Fiscalía General del Estado de Michoacán cuenta con una Unidad de Análisis de Contexto perteneciente a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, lo que considero un trabajo significativo por parte de la autoridad. Sin embargo, aún resulta necesario implementar estas Unidades de Análisis de Contexto en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y la Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Femicidio en el Estado, derivado de los delitos que atienden.

En Colima y Quintana Roo, la creación de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General del Estado (FGE) se llevó a cabo en respuesta a la recomendación derivada de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en ambos estados, en el año 2017.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley por Una Vida Libre de Violencia, para que la Fiscalía del Estado genere mapeo y georreferenciaciones a través de las Unidades de Análisis de Contexto y sean parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y la Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Femicidio en el Estado. Con la finalidad de darle atención especializada en los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, pretendo reformar Ley para Prevenir y Erradicar el Femicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de estas Unidades de Análisis de Contexto se sistematice la metodología de análisis y recolección de datos que provienen de la violencia contra las mujeres principalmente en el delito de feminicidio.

Utilizar enfoques de investigación que posibiliten

la identificación de conductas en relación a la ideología, la perpetuación de estereotipos que generan desigualdad de género, la manifestación de comportamientos propensos a delinquir y la dinámica social, nos brinda la capacidad de recopilar información sobre ciertos modelos de violencia de género dirigida hacia mujeres y niñas. Esto incluye el modus operandi, prácticas y patrones de violencia de género, así como las características compartidas entre distintos casos de feminicidio y homicidios en perjuicio de mujeres y niñas.

Por ello, compañeros Diputados los invito a que sumemos esfuerzos para generar mecanismos que nos permitan atender problemas reales que viven niñas y mujeres michoacanas. Trabajemos de la mano para poder avanzar en estos temas que nos lastiman pero que debemos afrontar, cada vez estos problemas son más cercanos a nuestro entorno familiar, no seamos omisos y trabajemos de la mano, por todas aquellas mujeres que hoy ya no tienen voz.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea me permito presentar la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX, todas del artículo 36, de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 36 ...

I a la VI...

VII. Proporcionar la información estadística a las autoridades estatales y encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres;

VIII. Llevar un registro delictivo zonificado, generar mapeo y georreferenciaciones a través de las unidades de análisis de contexto de los delitos que se relacionen con la violencia contra las mujeres por razones de género; e;

IX Implementar las Unidades de Análisis de Contexto en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y la Fiscalía Especializada para Investigar y Erradicar el Feminicidio en el Estado.

Segundo. Se adiciona la fracción II bis al artículo 17 de la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 17...

II. bis. Obtener de los informes de los análisis de contexto los elementos sociológicos, antropológicos, victimológicos y criminológicos que fortalezcan la investigación, información que revele patrones, prácticas, modos de operación, asociación de casos, enfoques diferenciales, perfiles victimarios, mapeo y georreferenciaciones, concentración y tipología delictiva, que identifiquen las tendencias de los delitos de feminicidio.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Michoacán en un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a su normatividad correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre del año 2023.

Atentamente

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



